

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE BINISSALEM

16169 *Notificación resolución sancionadora AN 12/2013*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se ha intentado la notificación de la resolución que se relaciona debajo y, no se ha podido practicar, se procede a la notificación mediante edicto de la resolución del expediente sancionador que se detalla a continuación:

“NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA Nº 560/2014

Para su conocimiento y efectos pertinentes, le hago saber que el Sr. Alcalde con fecha 07 de agosto de 2014, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente:

“EXPEDIENTE: AN 12/2013

INFRACTOR: Patricio Sabio Torres

D.N.I./C.I.F. : 43078717Q

DOMICILIO: Pol. 2 Parcela. 62 - 07330 Consell

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía (BOIB, 19-09-2000)

CALIFICACIÓN INFRACCIÓN: LEVE

DENUNCIANDO/S: Policía/se local/s con C.P. F010011

HECHO DENUNCIADO Y CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN EL MISMO: LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTOS ANIMALES NO PUEDAN ACUDIR LIBREMENTE A LAS VÍAS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS O PROPIEDADES PRIVADAS, POR DONDE CIRCULARÁN SIEMPRE CONDUCIDOS (DEJAR SUELTO UN ANIMAL EN LA VÍA PÚBLICA, EL PERRO CON NÚM. DE CHIP 981098102713571 SE ENCONTRABA SUELTO POR EL CAMÍ DE PEDAÇ)

FECHA Y HORA DENUNCIA: 14-01-13 14:55

LUGAR DENUNCIA: Camí de Pedaç

RESOLUCIÓN SANCIONADORA Nº 560/2014.

En el procedimiento sancionador, Exp. AN 12/2013 instruido al/la Sr./Sra. Patricio Sabio Torres, como presunto responsable, el/la Instructor/a que subscribe ha formulado propuesta de resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por resolución de Alcaldía de fecha de 08 de abril de 2013, se inició el procedimiento sancionador contra el/la Sr./Sra. Patricio Sabio Torres, para determinar la posible responsabilidad administrativa que hubiera podido incurrir por los hechos siguientes: LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTOS ANIMALES NO PUEDAN ACUDIR LIBREMENTE A LAS VÍAS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS O PROPIEDADES PRIVADAS, POR DONDE CIRCULARÁN SIEMPRE CONDUCIDOS (DEJAR SUELTO UN ANIMAL EN LA VÍA PÚBLICA, EL PERRO CON NÚM. DE CHIP 981098102713571 SE ENCONTRABA SUELTO POR EL CAMÍ DE PEDAÇ)
2. Denominado/da Instructor/a, sin que notificado el inculpado promoviera recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para la aclaración de los hechos.
3. Visto que no se han presentado alegaciones ni se ha pagado la cuantía inicialmente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De la acta, elaborada por la Policía Local el 14/01/2013, quedan probados y así se declara los siguientes hechos:

a) LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ESTOS ANIMALES NO PUEDAN ACUDIR LIBREMENTE A LAS VÍAS Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS O PROPIEDADES PRIVADAS, POR DONDE CIRCULARÁN SIEMPRE CONDUCIDOS (DEJAR SUELTO UN ANIMAL EN LA



VÍA PÚBLICA, EL PERRO CON NÚM. DE CHIP 981098102713571 SE ENCONTRABA SUELTO POR EL CAMÍ DE PEDAÇ)

2. Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 6 del Ordenanza de la Tenencia de Animales de Compañía, sancionada con 180,00 €, no concurriendo circunstancias agravantes ni atenuantes).

3. De dicha infracción consumada, es responsable en concepto de autor el/la Sr./Sra. Patricio Sabio Torres por haber ejecutado los hechos tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

4. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la CAIB, aprobado por Decreto 14/1994, de 10 de febrero.

Vistos los art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 13 y siguientes del mencionado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la CAIB y en atención a todo el expuesto, en armonía con la propuesta de la Instrucción,

RESUELVO

1.- IMPONER al/la Sr./Sra. Patricio Sabio Torres la sanción de CIENTO OCHENTA (180,00) euros, como autor de la infracción administrativa tipificada en el artículo 6 de la mencionada ordenanza, no concurriendo circunstancias agravantes ni atenuantes).

2.- ORDENAR que se proceda a la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía con indicación de que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según la redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto ni notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo antes mencionado y el 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Binissalem, 07 de agosto de 2014.

El Alcalde. Firmado y sellado.”

PLAZOS DE INGRESO

a) Notificaciones recibidas entre los días 1 al 15 de cada mes, los dos incluidos:

- Sin recargo: Hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones recibidas entre el día 16 y el último día de cada mes, los dos incluidos:

- Sin recargo: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando los plazos acaben en día inhábil, se amplían al día hábil inmediatamente posterior. Transcurridos los plazos, sin que se haya efectuado el ingreso, será procedente la vía ejecutiva con recargo del 20 %.

FORMAS DE INGRESO (artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Bonificación del Pago de las Sanciones por infringir las Ordenanzas Municipales, BOIB 09-06-2012)

a) En la oficina de recaudación del Ayuntamiento, días hábiles de 09'00 a 13'00 horas, en efectivo.

b) Ingreso directo en la cuenta siguiente: “Banca March” 0061-0018-84-0071890113 “

c) Transferencia bancaria a la cuenta de la entidad nombrada en el apartado b).

En todo caso, es imprescindible que a la hora de realizar el pago, indique: expediente AN 12/2013, junto con el nombre del infractor.





FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Una vez realizado el ingreso, tiene que presentar el justificante bancario al Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, también se puede remitir vía fax, correo ordinario o correo electrónico haciendo constar el nº de expediente y el nombre del infractor, según dispone el artículo 5 de la mencionada Ordenanza Fiscal. De no recibir el mencionado justificante, podrá ser considerado como no pagado, procediendo la iniciación de la vía ejecutiva de constreñimiento a través de la Conselleria de Hacienda.

Binissalem, 11 de agosto de 2014.

LA SECRETARIA, Firmado y sellado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Binissalem, 15 de septiembre de 2014.

EL BATLE,
Jeroni Salom Munar.

